Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 3 de marzo de 2015.

Autos y Vistos;

En atención a lo solicitado por la parte demandada a fs. 125/126, aclárase que, en razón de la naturaleza de la cuestión debatida y de la forma en que se decidió la causa, la imposición de costas por su orden dispuesta por el Tribunal en la sentencia de fs. 118/119 corresponde a todas las instancias en las que tramitó el proceso, lo que así se resuelve. Notifíquese y, oportunamente, devuélvase.

CARLOS S. FAYT

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de aclaratoria interpuesto por el **Estado Nacional, demandado en autos,** representado por el **Dr. Jorge Arturo Curi.**